

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00184-00 Ejecutivo de JOSE CARLOS URERGO CARDENAS en contra de NESTOR RAUL GALINDO ROJAS

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **JOSE CARLOS URREGO CARDENAS** en contra de **NESTOR RAUL GALINDO ROJAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO

1. Por la suma de \$40.000.0000 M/cte., por concepto de capital.
2. Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados del 26 de enero de 2021, fecha de creación de la letra de cambio, al 26 de febrero de 2021, fecha de vencimiento de la letra de cambio.
3. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral 1º, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 27 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FRANCISCO JOSÉ J VERA NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.904.070, portador de la tarjeta profesional No. 127.734 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

